



FECHA: 04.03.05

ASUNTO:

RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LIBERACIÓN VOLUNTARIA DE MAÍZ MODIFICADO GENÉTICAMENTE CON FINES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO: NOTIFICACIÓN B/ES/04/17

DESTINATARIO:

Dr. Jaime Costa Vilamajó
Director de Asuntos Regulatorios y Científicos
Monsanto Agricultura España, S.L.
Avda. de Burgos, 17, 10ª
28036 - Madrid

VISTO el expediente de solicitud de autorización de liberación voluntaria, consistente en un Programa de experimentación bianual (2005-2006) de caracterización agronómica y otros requisitos para el examen técnico para el registro de variedades comerciales, derivados de la línea NK603 modificada genéticamente para expresar tolerancia al herbicida glifosato.

CONSIDERANDO que la normativa aplicable al presente expediente está contenida en la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente y en el Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, de desarrollo de dicha Ley.

CONSIDERANDO que la Comisión Nacional de Bioseguridad, en la reunión celebrada el día 26.01.05, ha informado que, en el estado actual de conocimiento y en las condiciones de uso previstas, los ensayos solicitados no presenta riesgos para la salud humana y el medio ambiente.

CONSIDERANDO que este expediente ha sido sometido al procedimiento de información pública durante un plazo de 30 días (del 25/01/2005 al 25/02/2005) en la página Web del Ministerio de Medio Ambiente.

UNA VEZ CONSULTADO el Consejo Interministerial de Organismos Modificados Genéticamente previsto en la Ley 9/2003, que actúa como Autoridad Competente, resuelve **AUTORIZAR** la liberación voluntaria, con fines de investigación y desarrollo, de este maíz modificado genéticamente, bajo las siguientes condiciones:

- Se tendrán en cuenta las observaciones que figuran en la evaluación del riesgo que se adjunta.
- Se deberá remitir a este Centro Directivo el informe de resultados al término de los ensayos de cada campaña, conforme al Anexo XI del Real Decreto 178/2004, de 30 de enero.

Contra esta Resolución, al no agotar la vía administrativa, cabe la interposición del correspondiente RECURSO DE ALZADA, en el plazo de UN MES, ante este Ministerio, según lo preceptuado en los artículos 114 y siguientes de la vigente Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fdo: Jaime Alejandro Martínez
Presidente del Consejo Interministerial de
Organismos Modificados Genéticamente